

DR. RAMON PEREZ BETANCUR

ABOGADO – ECONOMISTA

Universidad de Cartagena y C.U.C., en Barranquilla – Atlántico

Con experiencia en asuntos, Administrativo, Aduanero, Comercial, Civil, Disciplinario, Financiero, Familia, Laboral, Penal, Seguros y Transporte.

Señores

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

SALA PENAL (En Reparto)

E. S. D.

RAMON PEREZ BETANCUR, persona natural, abogado titulado y en ejercicio, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.931.139 expedida en Apartado - Antioquia y Tarjeta Profesional de abogado número 108.142 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura y con oficina de abogado, ubicada en el Parque Residencial Prado Verde Primavera Casa 438 ET Segunda Etapa Segunda, Celular 3114183932 con Correo Electrónico rapebet_abogado@hotmail.com y ramonperezbetancur@gmail.com en Turbaco — Bolívar en mi condición de querellado y por violaciones a mis derechos fundamentales como al *DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 Y DEBIDO PROCESO ART. 29 DE LA C.N.*; *ART. 5 DEL C.C.A., EN CONC DE LOS ARTS. 27, 42,6,3 DEL MISMO CÓDIGO* y normas legales del Código General del Proceso y Ley 1123 de 2007 del Código Disciplinario, manifiesto que presento **ACCION DE TUTELA** contra **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA** en su condición de Magistrado Ponete y contra **ANONIO SIERRA GUARDO** en su condición de Secretario Judicial de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR quienes pueden ser notificado en la siguiente dirección Centro Calle de la Inquisición No. 3 – 53 Edificio Kalamari Telefono No. 6647313 y Correo Electronico secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co en Cartagena - Bolívar conforme los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 25 de febrero de 2019 el querellante HUMBERTO CASTILLO TORRES contra el doctor RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 y que durante el tramite procesal se cumplió con cada una de las etapas procesales legales hasta quedar pendiente la sentencia de fondo que debía dictar el Honorable Magistrado Ponente Doctor ORLANDO DIAZ ATEHORTUA dentro del mencionado proceso de la referencia.-

SEGUNDO: Que durante el tramite de la querrela disciplinaria promovida por el querellante HUMBERTO CASTILLO TORRES contra el doctor RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 se pudo establecer que la motivación del querellante de acusar al doctor RAMON PEREZ BETANCUR era para evitar cumplir con su obligación del pago de los honorarios profesionales y por lo cual, fue demandado laboralmente mediante Proceso Laboral ante el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Cartagena promovido por RAMON PEREZ BETANCUR contra HUMBERTO CASTILLO TORRES Expediente No. 13001410500220190026500 donde fue condenado mediante sentencia laboral de fecha 21 de octubre de 2020 dictada por ese despacho, condenado al querellante HUBERTO CASTILLO TORRES al reconocimiento y pago de la obligación descontando todo lo abonado y por el saldo de la suma (\$ 463.716.00) y por las costas en la suma de (\$ 46.000.00) como se probó que fue cierto durante el periodo probatorio.-

TERCERO: Que el suscrito accionante RAMON PEREZ BETANCUR por violación al debido proceso presento varias acciones legales contra el Honorable Magistrado Ponente Doctor ORLANDO DIAZ ATEHORTUA dentro de la querrela disciplinaria HUMBERTO CASTILLO TORRES Expediente No. 130011102000201900136-00 para que me fueran practicada las pruebas solicitadas y decretadas dentro del proceso disciplinario y que el despacho quería dejar de practicar afectando mi defensa dentro del periodo probatorio dentro del proceso de la referencia .-

2

CUARTO: Que con fecha 21 de noviembre de 2022 me traslade a una nueva vivienda con mi familia a la siguiente dirección y con oficina de abogado, ubicada en el Parque Residencial Prado Verde Primavera Casa 438 ET Segunda Etapa Segunda, Celular 3114183932 con Correo Electrónico rpebet_abogado@hotmail.com y ramonperezbetancur@gmail.com en Turbaco — Bolívar .-

QUINTO: Que trata el accionado mediante proveído de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), me comunico que se fijo como fecha para la celebración de Audiencia de Juzgamiento de que trata el artículo 106 de la Ley 1123 de 2007, el día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 11:30 am

SEXTO: Que mediante Oficio No. SGD-203-06914-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 el Secretario Judicial ANONIO SIERRA GUARDO de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR dentro de la querella disciplinaria presentada por el señor HUMBERTO CASTILLO TORRES contra RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 se me informe por el Correo Electronico rpebet_abogado@hotmail.com que el proceso disciplinario de la referencia con fecha 10 de marzo de 2023 se había dictado sentencia y que como no se presento ningún recurso se enviava al superior COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NACIONAL en Bogota D.C., para lo de su resorte sin haberme notificado en debida forma la sentencia, ya que ni a mi apoderado defensor doctor ADIR MANUEL SANTOS PATERNINA al Correo Electronico adirmanuelsantospaternina@hotmail.com y adirmanuelsantospaternina@gmail.com ni a su dirección física de residencia u oficina ni al accionante rpebet_abogado@hotmail.com – ramonperezbetancur@gmail.com ni a mi dirección física y con oficina de abogado, ubicada en el Parque Residencial Prado Verde Primavera Casa 438 ET Segunda Etapa Segunda, Celular 3114183932 con Correo Electrónico rpebet_abogado@hotmail.com y ramonperezbetancur@gmail.com en Turbaco — Bolívar violándose con lo anterior la notificación en dibida forma conforme el derecho fundamentar del DEBIDO PROCESO Art, 29 de la Constitución Nacional y Art. 5 C.C. A., y normas legales del Código General del Proceso y Ley 1123 de 2007 .-

SEPTIMO: Que los accionados no me notificaron la sentencia que según su Oficio No. SGD-203-06914-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 elaborado por el Secretario Judicial ANONIO SIERRA GUARDO de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR dentro de la querella disciplinaria presentada por el señor HUMBERTO CASTILLO TORRES contra RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 habia sido dictado con fecha 10 de marzo de 2023, pero no me consta porque no fui notificado por ningún medio eficaz ni personal como tampoco a mi defensor judicial de confianza, solo con fecha 18 de mayo de 2023 se informo del envio al superior COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NACIONAL en Bogota D.C.,-

OCTAVO: Que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2023 dirigido a la Secretaria General de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR dentro de la querella disciplinaria presentada por el señor HUMBERTO CASTILLO TORRES contra RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 para que se me enviara copia de la sentencia de fecha 10 de marzo de 2023 dictada dentro del proceso de la referencia.-

NOVENO: Que mediante escrito de contestación a la solicitud de copia de la sentencia de fecha 10 de marzo de 2023 drigida al señor Secretario Judicial ANONIO SIERRA GUARDO de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR dentro de la querella disciplinaria presentada por el señor HUMBERTO CASTILLO TORRES contra RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 memanifiesta que no me puede enviar copia de dicha sentencia para conocer lo resuelto por el Honorable Magistrado Ponente Doctor ORLANDO DIAZ ATEHORTUA y que solicitara dicha copia a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NACIONAL en Bogota D.C., negando el

acceso a conocer y proceder con los recursos legales ante dicha decisión judicial, violándose con ello, mis derechos fundamentales del Debido Proceso Art. 29 de la Constitución Nacional conforme los hechos narrados anteriormente.

DECIMO: Que a pesar de los requerimientos a los accionados para que cumplan con la obligación legal y procesal de notificar en debida forma las decisiones judiciales si que hasta la fecha se me haya enviado copia de la sentencia de fecha 10 de marzo de 2023 ni la constancia de su notificación y ejecutoria para conocer porque medio legal se me haya llegado la notificación de la mencionada sentencia requerida mediante escrito para conocer la decisión y poder presentar los recursos de Ley.-

PRETENSIONES

1.)Que se me tutelen mis derechos fundamentales al *DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 Y DEBIDO PROCESO ART. 29 DE LA C.N.;*; *ART. 5 DEL C.C.A., EN CONC DE LOS ARTS. 27, 42,6,3 DEL MISMO CÓDIGO* y normas legales del Código General del Proceso y Ley 1123 de 2007 del Código Disciplinario y como consecuencia de lo anterior se ordenen a los accionados ORLANDO DIAZ ATEHORTUA y ANONIO SIERRA GUARDO decretar la nulidad del Oficio No. SGD-203-06914-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 y elaborado por el Secretario Judicial ANONIO SIERRA GUARDO de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR dentro de la querrela disciplinaria presentada por el señor HUMBERTO CASTILLO TORRES contra RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 dirigido a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NACIONAL en Bogota D.C., por falta de notificación de la sentencia de fecha 10 de marzo del 2023 a la parte querrellada y a su apoderado de confianza judicial dentro del proceso de la referencia.-

2.)Que como consecuencia de lo anterior se le ordene a los accionados ORLANDO DIAZ ATEHORTUA y ANONIO SIERRA GUARDO que me notificación de la sentencia de fecha 10 de marzo del 2023 a la parte querrellada y a su apoderado de confianza judicial como también se me haga llegar copia de la sentencia a los Correo Electronico adirmanuelsantospaternina@hotmail.com y adirmanuelsantospaternina@gmail.com ni a su dirección física de residencia u oficina ni al accionante rapebet_abogado@hotmail.com – ramonperezbetancur@gmail.com y/o a mi dirección física ubicada en el Parque Residencial Prado Verde Primavera Casa 438 ET Segunda Etapa Segunda, Celular 3114183932 enTurbaco – Bolivar .-

3.) Que le advierta a los accionados que en lo sucesivo se resuelvan las peticiones realizadas por las accionantes.

PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos mencionados y adjuntos a la presente acción de tutela de la referencia.

PRUEBAS DE OFICIO

A.-) Que se oficie a los accionados ORLANDO DIAZ ATEHORTUA y ANONIO SIERRA GUARDO enviar con destino a la presente acción de tutela de la referencia copia integra de la querrela disciplinaria presentada por el señor HUMBERTO CASTILLO TORRES contra RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 dirigido a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NACIONAL en Bogota D.C., y en especial la forma como fue notificada al accionado y a su apoderado judicial .-

B.-) Que se oficie al COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NACIONAL con dirección Calle 12 No. 7 – 65 Piso 2 Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandia y Correo Electronico correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co en Bogota D.C., para que envíe con destino a esta acción de tutela de la referencia, copia integra de la querrela disciplinaria presentada por el señor HUMBERTO CASTILLO TORRES contra RAMON PEREZ BETANCUR Expediente No. 130011102000201900136-00 enviada mediante Oficio No. SGD-203-06914-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 el Secretario Judicial ANONIO SIERRA GUARDO .-

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela con referencia a los hechos anteriores ante otro despacho judicial. -

FUNDAMENTO DE DERECHO

Son *DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 Y DEBIDO PROCESO ART. 29 DE LA C.N.;* *ART. 5 DEL C.C.A., EN CONC DE LOS ARTS. 27, 42,6,3 DEL MISMO CÓDIGO* y normas legales del Código General del Proceso y Ley 1123 de 2007 del Código Disciplinario .-

SENTENCIAS SU387-22 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
STC6864-2017, STC13993 – 2019 CONSEJO DE ESTADOSALA PLENADELO
CONTENCIOSO 30 nov 2022 como se observa, el inciso primero del artículo 203 dispone que la notificación de las partes.....

NATURALEZA, COMPETENCIA

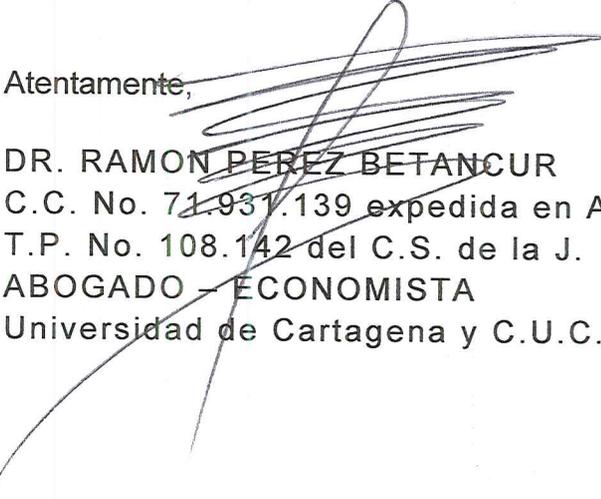
Que teniendo en cuenta la competencia y la naturaleza del asunto es usted, señor juez competente para conocer de la presente acción de tutela. -

NOTIFICACIONES

Al accionante RAMON PEREZ BETANCUR, quien puede ser notificado en la siguiente dirección ubicada en el Parque Residencial Prado Verde Primavera Casa 438 ET Segunda Etapa Segunda, Celular 3114183932 con Correo Electrónico rapebet_abogado@hotmail.com y ramonperezbetancur@gmail.com en Turbaco — Bolívar .-

A los accionados ORLANDO DIAZ ATEHORTUA en su condición de Magistrado Ponete y contra ANONIO SIERRA GUARDO en su condición de Secretario Judicial de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR quienes pueden ser notificado en la siguiente dirección Centro Calle de la Inquisición No. 3 – 53 Edificio Kalamari Telefono No. 6647313 y Correo Electronico secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co en Cartagena - Bolivar

Atentamente,


DR. RAMON PEREZ BETANCUR
C.C. No. 71.931.139 expedida en Apartadó – Ant.
T.P. No. 108.142 del C.S. de la J.
ABOGADO – ECONOMISTA
Universidad de Cartagena y C.U.C. Barranquilla

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: RAMON PEREZ BETANCOUR
Demandado: HUMBERTO CASTILLO
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00265-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez, que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia única de trámite. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y corroborado su contenido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j021pccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA Por Estado N° ___ de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena _____ de 2020. JOSE PAEZ SANCHEZ SECRETARIO



Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: RAMON PEREZ BETANCOUR
Demandado: HUMBERTO CASTILLO TORRES
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00265-00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.

Cartagena, octubre (21) de Dos Mil veinte (2020).

De conformidad con lo ordenado en Sentencia de fecha 21 de octubre de 2020, procede la Secretaria de este Despacho Judicial a realizar la Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

A favor del demandante : **RAMON PEREZ BETANCOUR**

GASTOS DE SECRETARIA-----	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO-----	\$ 46.000
GRAN TOTAL.....	\$ 46.000

SON: CUARENTA Y SEIS MIL PESOS.

Se realiza la presente liquidación de costas al veintinueve (21) días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020).


JOSÉ FERNANDO PÁEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: RAMON PEREZ BETANCOUR
Demandado: HUMBERTO CASTILLO TORRES
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00265-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al despacho del señor juez el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia informándole que el día veintuno (21) de octubre de 2020 la Secretaría del Juzgado efectuó la liquidación de costas y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena, octubre (22) de Dos Mil Veinte (2020).



JOSÉ PÁEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.

Cartagena, octubre (22) de Dos Mil Veinte (2020).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS. Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

- 1. APROBAR** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado el día veintuno (21) de octubre de 2020 por el valor de \$46.000
- 2. ARCHIVAR** el presente proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa anotación en el sistema Justicia XXI y las bases de datos del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 56__ de hoy se notificó el auto
anterior a las partes Cartagena _23
octubre_____de 2020

JOSÉ FERNANDO PÁEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

Fwd: RADICADO NO. 2019-136 COMUNICACIÓN SE ENVÍO AL SUPERIOR EN GRADO DE CONSULTA

RAMON PEREZ BETANCUR

Mié 24/05/2023 8:25 AM

Para: Gran Diseño <grandiseno@hotmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: RAMON PEREZ BETANCUR <rapebet_abogado@hotmail.com>

Sent: Tuesday, May 23, 2023 10:40:34 PM

To: RAMONPEREZBETANCUR@gmail.com <ramonperezbetancur@gmail.com>

Subject: Fwd: RADICADO NO. 2019-136 COMUNICACIÓN SE ENVÍO AL SUPERIOR EN GRADO DE CONSULTA

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Secretaria Sala Disciplinaria – Seccional Cartagena <secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Wednesday, May 17, 2023 11:00:23 AM

To: rapebet_abogado@hotmail.com <rapebet_abogado@hotmail.com>

Subject: RADICADO NO. 2019-136 COMUNICACIÓN SE ENVÍO AL SUPERIOR EN GRADO DE CONSULTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D. T. y C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. SGD-203-06914-2023

Doctor:

RAMON PEREZ BETANCUR

Mirador de Zaragocilla, Bloque H, Etapa 4, Apto 401

Teléfono: 3114183932

Correo electrónico: rapebet_abogado@hotmail.com

Ciudad

-
Referencia:

Proceso Disciplinario Rad. 1300111020020190013600

Querellante: HUMBERTO CASTILLO TORRES

Disciplinado: RAMÓN PÉREZ BETANCUR

Magistrado Ponente: DR. ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA

-

Comunico a usted por ser este el medio más expedito para hacerlo, que la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante SENTENCIA del 10 de marzo de 2023, ordenó remitir el proceso a la Comisión Nacional De Disciplina Judicial, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA de la SENTENCIA en mención. Por tanto, se comunica que el expediente de la referencia se envía por correo electrónico a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en fecha 17 mayo 2023, mediante oficio No. SGD-203-06910-2023.

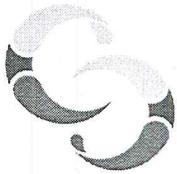
Nuestra Dirección.: Cartagena de Indias, Centro Calle de la inquisición No. 3-53 Teléfono No. 6649125. Correo: secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANTONIO SIERRA GUARDO

Secretario Judicial

LKBP



COMISIÓN SECCIONAL DE
**Disciplina
Judicial**
DE BOLÍVAR

**Secretaria Comisión Seccional De Disciplina
Judicial De Bolívar**

Dirección: Cartagena, Bolívar; Calle de la
Inquisición #3-53 - Edificio Kalamary, Primer Piso
E-mail: secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DR. RAMON PEREZ BETANCUR

ABOGADO – ECONOMISTA

Universidad de Cartagena y C.U.C., en Barranquilla – Atlántico

Con experiencia en asuntos, Administrativo, Aduanero, Comercial, Civil, Disciplinario, Financiero, Familia, Laboral, Penal, Seguros y Transporte.

Señor

SECRETARIO COMISION SECCIONAL DEDISCIPLINA

JUDICIAL DE BOLIVAR

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 1300111020020190013600

QUERELLANTE.: HUMERTO CASTILLA TORRES

QUERELLADO.: RAMON PEREZ BETANCUR

Magistrado Ponente Doctor: ORLANDO DIAZ ATEHORTUA

RAMON PEREZ BETANCUR, persona natural, abogado titulado y en ejercicio, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.931.139 expedida en Apartado - Antioquia y Tarjeta Profesional de abogado numero 108.142 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, vecino, residente y domiciliado en Cartagena — Bolívar y con oficina de abogado, ubicada en el Conjunto Residencial Mirador de Zaragocilla, Bloque H., Torre 4, Apartamento 401, Celular 3114183932 con Correo Electrónico rapebet_abogado@hotmail.com - ramonperezbetancur@gmail.com en Cartagena — Bolívar, por medio del presente escrito y en forma muy respetuosa, le manifiesto que no fui notificado personalmente ni a mi apoderado de la sentencia y se me comunico del envio de la misma en consulta al super mediante oficio No. SGD-203-06910-2023 con fecha 17 de mayo del 2023, por lo que solicito que se me envíe a mis Correo Electrónico rapebet_abogado@hotmail.com - ramonperezbetancur@gmail.com copia de la Sentencia de fecha 10 de marzo de 2023 dictada por el Magisgrtrado Ponente doctor ORLANDO DIAZ ATEHORTUA dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



RAMON PEREZ BETANCUR

C.. C. No. 71.931.139 de Apartado - Antioquia

T. P. No. 108.142 del C.S., de la J.

ABOGADO – ECONOMISTA

Universidad de Cartagena y C.U.C. Barranquilla – Atlántico

Fwd: Solicitud de copias de sentencia dentro del proceso de la referencia

RAMON PEREZ BETANCUR

Mié 24/05/2023 8:22 AM

Para: Gran Diseño <grandiseno@hotmail.com>

[Obtener Outlook para Android](#)

From: RAMON PEREZ BETANCUR <rapebet_abogado@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 23, 2023 10:40:31 PM
To: RAMONPEREZBETANCUR@gmail.com <ramonperezbetancur@gmail.com>
Subject: Fwd: Solicitud de copias de sentencia dentro del proceso de la referencia

[Obtener Outlook para Android](#)

From: Secretaria Sala Disciplinaria – Seccional Cartagena <secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, May 23, 2023 9:46:50 AM
To: rapebet_abogado@hotmail.com <rapebet_abogado@hotmail.com>
Subject: RE: Solicitud de copias de sentencia dentro del proceso de la referencia

Cartagena de Indias D.T y C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

RAMON PEREZ BETANCOURT

Disciplinado

Asunto: *Proceso Disciplinario Radicado 13001110200020190013600.*

Cordial Saludo,

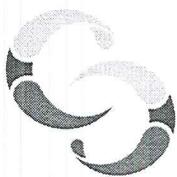
De acuerdo a su solicitud es de mi agrado manifestar que en fecha 17/04/2023, le fue notificado a su correo electrónico rapebet_abogado@hotmail.com la providencia, además, de la parte querellante, los intervinientes como fueron el ministerio público, la defensora de oficio, y su apoderado contractual doctor ADIR MANUEL SANTOS PATERNINA, de la misma forma se envió mediante planilla No. 069 de fecha 17 de abril de 2023 a su domicilio, como forma de notificación personal, y se fijó EDICTO de fecha 2-05-2023 al 04-05-2023 en nuestra página web, en este sentido, se notificó por todos los medios y a todos los intervinientes. al no ser apelada la decisión se envía en fecha 17 de mayo de 2023, en CONSULTA a nuestra superioridad mediante oficio No. SGD-203-06910-2023.

Por lo tanto, cualquier solicitud, debe ser elevada a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por competencia, cuyo correo electrónico es el siguiente: correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co

12

Cordialmente,

CRISTIAN E. ALEMÁN PACHECO
Escribiente



COMISIÓN SECCIONAL DE
**Disciplina
Judicial**
DE BOLÍVAR

**Secretaría Comisión Seccional De Disciplina
Judicial De Bolívar**
Dirección: Cartagena, Bolívar; Calle de la
Inquisición #3-53 - Edificio Kalamary, Primer Piso
E-mail: secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: RAMON PEREZ BETANCUR <rapebet_abogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 3:28 p. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria – Seccional Cartagena <secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de copias de sentencia dentro del proceso de la referencia

Obtener [Outlook para Android](#)